

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.949

Jueves 12 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2542373

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

AUTORIZA CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO QUE SEÑALA, EN LAS CONDICIONES QUE INDICA, PERTENECIENTE AL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 783 exento.- Santiago, 9 de agosto de 2024.

Considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, se encuentra prohibida la circulación de los vehículos que dicha norma indica, los días sábado en la tarde, domingo y festivos.

Que, la misma norma establece que, dicha prohibición no se aplicará respecto de aquellos vehículos que corresponden a reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben mantenerlos en circulación durante esos días. Agrega el precepto que, la autorización respectiva, deberá darse mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad y organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto previamente citado; "(...) exigirán que todo vehículo de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el inciso primero del artículo 1° del presente decreto ley, cualesquiera que fuere su estatuto legal, lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte".

Que, el inciso 4° del artículo aludido en el párrafo anterior, establece que dicha exigencia no se aplicará respecto de aquellos vehículos expresamente exceptuados mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

Que, conforme lo señalado, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío, mediante oficio Ord. N° 086/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, ha solicitado a esta Secretaría de Estado la autorización para la circulación del vehículo que indica, los días sábado en la tarde, domingo y festivos, para el cumplimiento de las funciones "misionales y operativas que debe desarrollar este Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío, que guardan relación con múltiples actividades de extensión, vinculación con el medio, promoción y admisión", por lo que es necesario que el vehículo pueda circular en los días antes señalados.

Que, además, el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío, solicitó la autorización de circulación del vehículo que se indica, sin el disco distintivo, por motivos de seguridad y resguardo, toda vez que, la Casa Central de la institución se encuentra en Tirúa, como asimismo las localidades y ciudades aledañas en las cuales también extiende sus actividades misionales, es necesario que este vehículo se desplace sin llamar especialmente la atención.

CVE 2542373

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que autoriza la circulación del siguiente vehículo perteneciente al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.502; en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la circular N° 26, de 15 de abril de 2003, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda; en la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República; y, en el oficio Ord. N° 086/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío.

Decreto:

Artículo único: Autorízase al vehículo indicado a continuación en este decreto, para circular los días sábado en la tarde, domingo y festivos. Asimismo, autorízase a dicho vehículo para circular sin el disco distintivo señalado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, pertenecientes al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío:

1. Tipo de Vehículo : Camioneta.
Marca : SSANGYONG.
Modelo : MUSSO GRANS 2.2 AUT.
N° de motor : 67296012802709.
N° chasis : KPAX62EESPP202767.
Color : Gris Grafito.
Año de Fabricación : 2023.
Placa Única : SXJY.86-K.
Inscripción Registro Nacional : SXJY.86-K.
de Vehículos Motorizados

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.